

ANEXO

**CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA
CONTENIDA EN EL PROYECTO DENOMINADO "REFORMA DE
EDIFICIO USOS MÚLTIPLES PARA ADAPTACIÓN A LOCAL DE
JUBILADOS EN PUMAREJO DE TERA", 2018**

PRIMERO.- El objeto de la contratación es la ejecución de la obra contenida en EL PROYECTO de "REFORMA DE EDIFICIO USOS MÚLTIPLES PARA ADPATACIÓN A LOCAL DE JUBILADOS EN PUMAREJO DE TERA", redactado por los Arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez (GAAS. S.L.P. Grupo Arquitectos Asociados)

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 55.000,00 €.

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 9.545,46 €.

Se considera contrato menor de acuerdo con lo previsto en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- MEJORA DE CALIDAD DEL GRES (superficie a pavimentar 44,03 m²): 1 punto

2.- COLOCACIÓN DE VIDRIO CLIMALIT CON PROTECCIÓN SOLAR 4,12,6 (superficie 12,34 m²): 1 punto

3.- MEJORA DEL AISLAMIENTO EN CUBIERTA AUMENTANDO LA DENSIDAD DE 20 Kg/m² a 30 Kg/m² (superficie 121,55 m²): 1 punto

4.- **EN EL SUPUESTO DE EMPATE** ENTRE LOS OFERTANTES, se tendrá en cuenta el siguiente criterio: menor plazo de ejecución.

La mejora en el precio no será objeto de valoración.

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de 3 meses desde la fecha de adjudicación de la misma.

CUARTO.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

1.-Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, **en horario de oficina.**

2. La proposición se presentará en sobre cerrado firmado por el licitador o la persona que lo represente **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO REFORMA DE EDIFICIO USOS MÚLTIPLES PARA ADAPTACIÓN A LOCAL DE JUBILADOS EN PUMAREJO DE TERA"**

DOCUMENTOS A PRESENTAR EN DICHO SOBRE:

A) Los que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.

Si se tratara de personas físicas D.N.I. o fotocopia compulsada. Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, y C.I.F. cuando el empresario fuera persona jurídica.

B) Declaración responsable del licitador haciendo constar no está incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

C) OFERTA ECONOMICA Y ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACION, y contendrá:

La proposición con arreglo al siguiente

MODELO

"D. _____
con domicilio en _____, Municipio
de _____, con D.N.I _____,
en nombre propio (o en representación
de _____ tal como acredito
por _____) enterado de que el Ayuntamiento
de Melgar de Tera va a realizar la obra contenida **EN EL PROYECTO
DENOMINADO "REFORMA DE EDIFICIO USOS MÚLTIPLES PARA
ADAPTACIÓN A LOCAL DE JUBILADOS EN PUMAREJO DE TERA"**, y
con sujeción a las condiciones que rigen su adjudicación, mediante contrato
menor, por medio del presente me comprometo a realizar dichas obras en
el precio de 55.000,00 € correspondiendo en concepto de Impuesto sobre
el Valor Añadido: 9.545,46 €, con arreglo al Proyecto citado.

Asimismo señalo los siguientes datos para la valoración de la oferta:

- 1.- MEJORA DE CALIDAD DEL GRES
- 2.- COLOCACIÓN DE VIDRIO CLIMALIT CON PROTECCIÓN SOLAR 4,12,6
- 3.- MEJORA DEL AISLAMIENTO EN CUBIERTA AUMENTANDO LA DENSIDAD DE 20 Kg/m² a 30 Kg/m²
- 4.- (A TENER EN CUENTA SOLO EN CASO DE EMPATE):

Se ofrece el siguiente plazo de ejecución:

Lugar, fecha y firma."

QUINTO.- REVISION DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no existe revisión de precios

SEXTO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

SÉPTIMO.- PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización de la obra.

OCTAVO. - CUMPLIMIENTO

El adjudicatario firmará, en prueba de conformidad, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones.

La recepción de la obra se regirá por lo establecido en el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

NOVENO.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. PLAZO DE GARANTIA.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

DECIMOPRIMERO. JURISDICCION.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Melgar de Tera, 28 de febrero de 2018.

LA ALCALDESA,



Fdo. M^a Isabel Blanco Fernández